

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Diciembre Tres (03) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001400301220170023300.
Demandante: SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL TOLIMA.
Demandado: LEIDY ALEJANDRA VARGAS MUÑOZ Y OTRO.

Atendiendo a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que precede, y haciendo uso del control oficioso de legalidad, contemplado en el artículo 132 del CGP., revisado el informativo se avizora que, en el proveído del 29 de octubre de 2021, mediante el cual se ordeno el emplazamiento de la demandada LEIDY ALEJANDRA VARGAS MUÑOZ.

No obstante, a lo anterior, advierte esta sede judicial, que se ha incurrido en un error jurídico, por cuanto la ejecutada LEIDY ALEJANDRA VARGAS MUÑOZ, se encuentra debidamente notificada, como da cuenta la atestación secretarial del 10 de marzo de 2020, razón por la cual, no había lugar a ordenar el emplazamiento, por cuanto, el emplazamiento debió ordenarse respecto de la otra ejecutada DIANA CATALINA GONZALEZ.

Oportuno y necesario tener en cuenta como el artículo 132 del código general del proceso, prevé: **"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación."** (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

En tales circunstancias, es evidente que nos encontramos en una actuación irregular en el proceso y como los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, amerita el pronunciamiento inmediato por parte del Juzgado. Por tanto, sin que sea necesario nuevas consideraciones se declarará sin valor ni efecto jurídico, lo dispuesto en el proveído del 29 de octubre de 2021, mediante el cual se ordenó el emplazamiento de la demandada LEIDY ALEJANDRA VARGAS MUÑOZ, y los que se deriven de éste, atendiendo aquel principio que de vieja data tiene sentado la Doctrina Jurisprudencial que el Juez está obligado a decretar las medidas autorizadas por la ley para sanear los vicios de procedimientos que puedan existir en el proceso, a fin de seguir el trámite del proceso por la vía procesal que en derecho corresponda.

En consecuencia, se procederá a ordenar el emplazamiento de la ejecutada DIANA CATALINA GONZALEZ.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Ejercer control oficioso de legalidad, contemplado en el artículo 132 del C.G.P., dejando sin valor ni efecto jurídico lo dispuesto en el proveído del 29 de octubre de 2021, y los que se deriven de este, por las razones consignadas en el cuerpo del presente proveído.

SEGUNDO: Como quiera que se afirma desconocer el lugar donde puede ser notificado la demandada DIANA CATALINA GONZALEZ, y estar ajustado a derecho el Juzgado dispone:

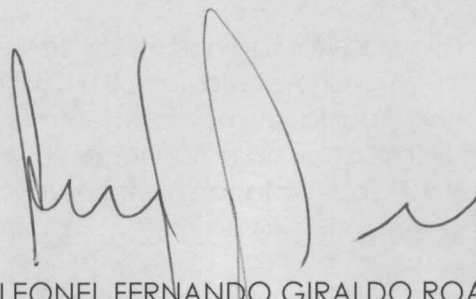
Siendo procedente y cumplidos los presupuestos procesales, en la forma establecida en el Artículo 108 del C. G. del Proceso, modificado parcialmente por el artículo 10 del decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020, emplácese a la demandada DIANA CATALINA GONZALEZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.077.853.572, para que dentro del término de Quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca por sí mismo o por intermedio de apoderado a recibir la notificación del auto que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, calendado el 11 de agosto de 2017.

Por secretaria realice la Publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el Parágrafo Primero y Segundo del Artículo 108 del C. G. del Proceso.

Cumplido el término, de no comparecer el ejecutado, a notificarse personalmente, se procederá a designarle un curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 047 fijado en la secretaría del juzgado hoy 06-12-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ